

GÓMEZ PALACIO, DGO.



Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 007

Noviembre 2017

Sumario:

I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DEL MES DE NOVIEMBRE 2017





Autoridades civiles y militares participaron en la colocación de la ofrenda floral al general J. Agustín Castro, durante la celebración del Aniversario de la Revolución, que se realizó en Gómez Palacio.



Como ya es tradición, en la escuela primaria Veinte de Noviembre, el Cabildo de Gómez Palacio coloca una ofrenda floral conmemorativa durante la jornada cívica.

ACUERDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

1 DE NOVIEMBRE DE 2017

259.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. Esperanza García Herrada, referente a la Subdivisión del predio Parcela 27 del Polígono ½ de la Zona 1 del Ejido Jiménez Sector II, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 41,128.03 metros cuadrados, (4-11-28.03 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción “1”, Superficie: 40,918.03 metros cuadrados; (4-09-18.03 has); Fracción “2”, Superficie: 210.00 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la venta de la fracción 2 para SIDEAPAAR. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

260.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-5 L-01 y que se denominará “Condominio Paseo de las Frambuesas” del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 60,815.33 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 67 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-005-001 al U-088-005-067, en la forma siguiente: - - - - -

TABLA DE AREAS:

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	ÁREA	INDIVISO	PRIVATIVO	TERRENO DEL		TERRENO TOTAL
					CONDominio	COMUN	
U-088005001	104	AREA PRIVATIVA	1	1.872336%	604.10	534.57	1138.67
U-088005002	112	AREA PRIVATIVA	2	1.648623%	531.92	470.69	1002.61
U-088005003	120	AREA PRIVATIVA	3	1.558834%	502.95	445.06	948.01
U-088005004	128	AREA PRIVATIVA	4	1.543926%	498.14	440.80	938.94

U-088005005	136	AREA PRIVATIVA	5	1.453052%	468.82	414.86	883.68
U-088005006	144	AREA PRIVATIVA	6	1.496443%	482.82	427.25	910.07
U-088005007	152	AREA PRIVATIVA	7	1.488664%	480.31	425.03	905.34
U-088005008	160	AREA PRIVATIVA	8	1.488664%	480.31	425.03	905.34
U-088005009	168	AREA PRIVATIVA	9	1.561097%	503.68	445.71	949.39
U-088005010	176	AREA PRIVATIVA	10	1.539091%	496.58	439.42	936.00
U-088005011	184	AREA PRIVATIVA	11	1.497218%	483.07	427.47	910.54
U-088005012	202	AREA PRIVATIVA	12	1.461854%	471.66	417.37	889.03
U-088005013	210	AREA PRIVATIVA	13	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005014	218	AREA PRIVATIVA	14	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005015	226	AREA PRIVATIVA	15	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005016	234	AREA PRIVATIVA	16	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005017	242	AREA PRIVATIVA	17	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005018	250	AREA PRIVATIVA	18	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005019	258	AREA PRIVATIVA	19	1.430737%	461.62	408.49	870.11
U-088005020	266	AREA PRIVATIVA	20	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005021	274	AREA PRIVATIVA	21	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005022	282	AREA PRIVATIVA	22	1.762835%	568.77	503.30	1072.07
U-088005023	290	AREA PRIVATIVA	23	1.775667%	572.91	506.97	1079.88
U-088005024	298	AREA PRIVATIVA	24	1.714237%	553.09	489.43	1042.52
U-088005025	301	AREA PRIVATIVA	25	1.576562%	508.67	450.12	958.79
U-088005026	309	AREA PRIVATIVA	26	1.718607%	554.50	490.68	1045.18
U-088005027	317	AREA PRIVATIVA	27	1.617133%	521.76	461.70	983.46
U-088005028	325	AREA PRIVATIVA	28	1.638581%	528.68	467.83	996.51
U-088005029	333	AREA PRIVATIVA	29	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005030	341	AREA PRIVATIVA	30	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005031	349	AREA PRIVATIVA	31	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005032	357	AREA PRIVATIVA	32	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005033	365	AREA PRIVATIVA	33	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005034	373	AREA PRIVATIVA	34	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005035	381	AREA PRIVATIVA	35	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005036	389	AREA PRIVATIVA	36	1.611338%	519.89	460.05	979.94
U-088005037	397	AREA PRIVATIVA	37	1.635048%	527.54	466.82	994.36
U-088005038	405	AREA PRIVATIVA	38	1.492104%	481.42	426.01	907.43
U-088005039	413	AREA PRIVATIVA	39	1.516372%	489.25	432.94	922.19
U-088005040	421	AREA PRIVATIVA	40	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005041	429	AREA PRIVATIVA	41	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005042	437	AREA PRIVATIVA	42	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005043	445	AREA PRIVATIVA	43	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005044	453	AREA PRIVATIVA	44	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005045	461	AREA PRIVATIVA	45	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005046	469	AREA PRIVATIVA	46	1.603992%	517.52	457.95	975.47
U-088005047	477	AREA PRIVATIVA	47	1.609416%	519.27	459.50	978.77
U-088005048	485	AREA PRIVATIVA	48	1.521827%	491.01	434.49	925.50
U-088005049	502	AREA PRIVATIVA	49	1.463745%	472.27	417.91	890.18
U-088005050	510	AREA PRIVATIVA	50	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005051	520	AREA PRIVATIVA	51	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005052	530	AREA PRIVATIVA	52	1.725488%	556.72	492.64	1049.36
U-088005053	540	AREA PRIVATIVA	53	1.721211%	555.34	491.42	1046.76
U-088005054	550	AREA PRIVATIVA	54	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005055	560	AREA PRIVATIVA	55	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005056	570	AREA PRIVATIVA	56	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005057	580	AREA PRIVATIVA	57	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005058	590	AREA PRIVATIVA	58	1.463745%	472.27	417.91	890.18
U-088005059	583	AREA PRIVATIVA	59	1.463745%	472.27	417.91	890.18
U-088005060	573	AREA PRIVATIVA	60	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005061	563	AREA PRIVATIVA	61	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005062	553	AREA PRIVATIVA	62	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005063	543	AREA PRIVATIVA	63	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005064	533	AREA PRIVATIVA	64	1.394722%	450.00	398.20	848.20

U-088005065	523	AREA PRIVATIVA 65	1.576686%	508.71	450.16	958.87
U-088005066	513	AREA PRIVATIVA 66	1.523098%	491.42	434.86	926.28
U-088005067	503	AREA PRIVATIVA 67	1.596925%	515.24	455.93	971.17
SUMAS.-			100.00%	32,264.54	28,550.79	60,815.29

Condominio Paseo de las Frambuesas M-5 L-01 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AP); con Superficie de 32,264.54 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 53.05; No. De lotes: 67; Superficie de Áreas Verdes (AC); con superficie de 17,011.58 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 27.97; Superficie de Vialidades (AC), con superficie de 11,539.21 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 18.97; Superficie Total 60,815.33 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00, (AP) Área Privativa, (AC) Área Común.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

261.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-5 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de las Peras" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 57,733.13 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 67 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-005-070 al U-088-005-136, en la forma siguiente:-

TABLA DE AREAS:

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	ÁREA	INDIVISO	TERRENO DEL		TERRENO TOTAL
				PRIVATIVO	CONDominio	
U-088005070	103	AREA PRIVATIVA 1	1.545350%	495.32	396.86	892.18
U-088005071	111	AREA PRIVATIVA 2	1.524197%	488.54	391.43	879.97
U-088005072	119	AREA PRIVATIVA 3	1.447199%	463.86	371.65	835.51
U-088005073	127	AREA PRIVATIVA 4	1.408169%	451.35	361.63	812.98
U-088005074	135	AREA PRIVATIVA 5	1.408106%	451.33	361.61	812.94
U-088005075	143	AREA PRIVATIVA 6	1.408044%	451.31	361.60	812.91
U-088005076	151	AREA PRIVATIVA 7	1.501204%	481.17	385.52	866.69
U-088005077	159	AREA PRIVATIVA 8	1.437808%	460.85	369.24	830.09
U-088005078	167	AREA PRIVATIVA 9	1.403951%	450.00	360.54	810.54
U-088005079	175	AREA PRIVATIVA 10	1.556644%	498.94	399.76	898.70
U-088005080	183	AREA PRIVATIVA 11	1.660256%	532.15	426.37	958.52
U-088005081	191	AREA PRIVATIVA 12	1.809599%	580.02	464.72	1044.74
U-088005082	199	AREA PRIVATIVA 13	1.744431%	559.13	447.98	1007.11
U-088005083	207	AREA PRIVATIVA 14	1.390916%	445.82	357.20	803.02
U-088005084	215	AREA PRIVATIVA 15	1.478772%	473.98	379.76	853.74
U-088005085	223	AREA PRIVATIVA 16	1.478772%	473.98	379.76	853.74
U-088005086	231	AREA PRIVATIVA 17	1.478616%	473.93	379.72	853.65
U-088005087	239	AREA PRIVATIVA 18	1.478959%	474.04	379.81	853.85
U-088005088	247	AREA PRIVATIVA 19	1.478769%	473.98	379.76	853.74
U-088005089	255	AREA PRIVATIVA 20	1.478553%	473.91	379.70	853.62
U-088005090	263	AREA PRIVATIVA 21	1.479021%	474.06	379.82	853.89
U-088005091	271	AREA PRIVATIVA 22	1.478772%	473.98	379.76	853.74
U-088005092	279	AREA PRIVATIVA 23	1.478772%	473.98	379.76	853.74
U-088005093	287	AREA PRIVATIVA 24	1.434376%	459.75	368.36	828.11

U-088005094	295	AREA PRIVATIVA 25	1.408013%	451.30	361.59	812.89
U-088005095	303	AREA PRIVATIVA 26	1.545787%	495.46	396.97	892.43
U-088005096	311	AREA PRIVATIVA 27	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005097	319	AREA PRIVATIVA 28	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005098	327	AREA PRIVATIVA 29	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005099	335	AREA PRIVATIVA 30	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005100	343	AREA PRIVATIVA 31	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005101	351	AREA PRIVATIVA 32	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005102	359	AREA PRIVATIVA 33	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005103	367	AREA PRIVATIVA 34	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005104	375	AREA PRIVATIVA 35	1.525352%	488.91	391.72	880.63
U-088005105	383	AREA PRIVATIVA 36	1.516335%	486.02	389.41	875.43
U-088005106	407	AREA PRIVATIVA 37	1.751045%	561.25	449.68	1010.93
U-088005107	415	AREA PRIVATIVA 38	1.759500%	563.96	451.85	1015.81
U-088005108	423	AREA PRIVATIVA 39	1.741654%	558.24	447.27	1005.51
U-088005109	431	AREA PRIVATIVA 40	1.511936%	484.61	388.28	872.89
U-088005110	439	AREA PRIVATIVA 41	1.497959%	480.13	384.69	864.82
U-088005111	447	AREA PRIVATIVA 42	1.515587%	485.78	389.21	875.00
U-088005112	455	AREA PRIVATIVA 43	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005113	463	AREA PRIVATIVA 44	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005114	471	AREA PRIVATIVA 45	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005115	479	AREA PRIVATIVA 46	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005116	487	AREA PRIVATIVA 47	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005117	503	AREA PRIVATIVA 48	1.473905%	472.42	378.51	850.93
U-088005118	511	AREA PRIVATIVA 49	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005119	519	AREA PRIVATIVA 50	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005120	527	AREA PRIVATIVA 51	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005121	535	AREA PRIVATIVA 52	1.537270%	492.73	394.78	887.51
U-088005122	543	AREA PRIVATIVA 53	1.512123%	484.67	388.32	873.00
U-088005123	551	AREA PRIVATIVA 54	1.510314%	484.09	387.86	871.95
U-088005124	559	AREA PRIVATIVA 55	1.511343%	484.42	388.12	872.55
U-088005125	567	AREA PRIVATIVA 56	1.484044%	475.67	381.11	856.79
U-088005126	575	AREA PRIVATIVA 57	1.454998%	466.36	373.65	840.02
U-088005127	583	AREA PRIVATIVA 58	1.491064%	477.92	382.92	860.84
U-088005128	568	AREA PRIVATIVA 59	1.473905%	472.42	378.51	850.93
U-088005129	560	AREA PRIVATIVA 60	1.405142%	450.38	360.85	811.23
U-088005130	555	AREA PRIVATIVA 61	1.552776%	497.70	398.76	896.47
U-088005131	544	AREA PRIVATIVA 62	1.529813%	490.34	392.87	883.21
U-088005132	536	AREA PRIVATIVA 63	1.499020%	480.47	384.96	865.43
U-088005133	528	AREA PRIVATIVA 64	1.455061%	466.38	373.67	840.05
U-088005134	520	AREA PRIVATIVA 65	1.404581%	450.20	360.71	810.91
U-088005135	512	AREA PRIVATIVA 66	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005136	504	AREA PRIVATIVA 67	1.473905%	472.42	378.51	850.93
SUMAS.-			100.00%	32,052.41	25,680.73	57,733.14

Condominio Paseo de las Peras M-5 L-02 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AP); con Superficie de 32,052.40 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 55.52; No. De lotes: 67; Superficie de Áreas Verdes (AC); con superficie de 13,615.87 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.58; Superficie de Vialidades (AC), con superficie de 12,064.86 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 20.90; Superficie Total 57,733.13 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal, (AP) Área Privativa, (AC) Área Común.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

262.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-6 L-01 y que se denominará "Condominio Paseo de las Fresas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 61,374.11 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 108 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-006-001 al U-088-006-108, en la forma siguiente:-

TABLA DE AREAS:

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	AREA	INDIVISO	PRIVATIVO	TERRENO	TERRENO	TERRENO
					DEL	COMUN	
					CONDominio	TOTAL	
U-088006001	102	AREA PRIVATIVA 1	0.928338%	309.34	260.42	569.76	
U-088006002	112	AREA PRIVATIVA 2	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006003	122	AREA PRIVATIVA 3	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006004	132	AREA PRIVATIVA 4	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006005	142	AREA PRIVATIVA 5	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006006	152	AREA PRIVATIVA 6	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006007	162	AREA PRIVATIVA 7	0.901118%	300.27	252.78	553.05	
U-088006008	172	AREA PRIVATIVA 8	1.091623%	363.75	306.22	669.97	
U-088006009	202	AREA PRIVATIVA 9	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006010	208	AREA PRIVATIVA 10	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006011	214	AREA PRIVATIVA 11	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006012	220	AREA PRIVATIVA 12	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006013	226	AREA PRIVATIVA 13	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006014	232	AREA PRIVATIVA 14	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006015	238	AREA PRIVATIVA 15	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006016	244	AREA PRIVATIVA 16	0.927977%	309.22	260.32	569.54	
U-088006017	250	AREA PRIVATIVA 17	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006018	256	AREA PRIVATIVA 18	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006019	262	AREA PRIVATIVA 19	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006020	268	AREA PRIVATIVA 20	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006021	274	AREA PRIVATIVA 21	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006022	280	AREA PRIVATIVA 22	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006023	286	AREA PRIVATIVA 23	1.031903%	343.85	289.47	633.32	
U-088006024	302	AREA PRIVATIVA 24	1.188166%	395.92	333.31	729.23	
U-088006025	308	AREA PRIVATIVA 25	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006026	314	AREA PRIVATIVA 26	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006027	320	AREA PRIVATIVA 27	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006028	326	AREA PRIVATIVA 28	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006029	332	AREA PRIVATIVA 29	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006030	338	AREA PRIVATIVA 30	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006031	344	AREA PRIVATIVA 31	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006032	350	AREA PRIVATIVA 32	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006033	356	AREA PRIVATIVA 33	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006034	362	AREA PRIVATIVA 34	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006035	368	AREA PRIVATIVA 35	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006036	374	AREA PRIVATIVA 36	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006037	380	AREA PRIVATIVA 37	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006038	386	AREA PRIVATIVA 38	0.900308%	300.00	252.56	552.56	
U-088006039	392	AREA PRIVATIVA 39	1.071727%	357.12	300.64	657.76	
U-088006040	402	AREA PRIVATIVA 40	1.077249%	358.96	302.19	661.15	
U-088006041	408	AREA PRIVATIVA 41	0.901538%	300.41	252.90	553.31	
U-088006042	414	AREA PRIVATIVA 42	0.981456%	327.04	275.32	602.36	
U-088006043	420	AREA PRIVATIVA 43	1.063714%	354.45	298.39	652.84	

U-088006044	426	AREA PRIVATIVA 44	0.900548%	300.08	252.62	552.70
U-088006045	432	AREA PRIVATIVA 45	0.981336%	327.00	275.29	602.29
U-088006046	438	AREA PRIVATIVA 46	0.981726%	327.13	275.40	602.53
U-088006047	444	AREA PRIVATIVA 47	0.901328%	300.34	252.84	553.18
U-088006048	450	AREA PRIVATIVA 48	0.903669%	301.12	253.50	554.62
U-088006049	456	AREA PRIVATIVA 49	0.904780%	301.49	253.81	555.30
U-088006050	462	AREA PRIVATIVA 50	0.904119%	301.27	253.63	554.90
U-088006051	468	AREA PRIVATIVA 51	0.901658%	300.45	252.93	553.38
U-088006052	474	AREA PRIVATIVA 52	0.897397%	299.03	251.74	550.77
U-088006053	480	AREA PRIVATIVA 53	0.909761%	303.15	255.21	558.36
U-088006054	448	AREA PRIVATIVA 54	1.122054%	373.89	314.76	688.65
U-088006055	502	AREA PRIVATIVA 55	0.936050%	311.91	262.58	574.49
U-088006056	510	AREA PRIVATIVA 56	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006057	522	AREA PRIVATIVA 57	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006058	532	AREA PRIVATIVA 58	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006059	542	AREA PRIVATIVA 59	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006060	552	AREA PRIVATIVA 60	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006061	562	AREA PRIVATIVA 61	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006062	572	AREA PRIVATIVA 62	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006063	582	AREA PRIVATIVA 63	0.927407%	309.03	260.16	569.19
U-088006064	682	AREA PRIVATIVA 64	0.894096%	297.93	250.81	548.74
U-088006065	672	AREA PRIVATIVA 65	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006066	662	AREA PRIVATIVA 66	0.900338%	300.01	252.56	552.57
U-088006067	652	AREA PRIVATIVA 67	0.900398%	300.03	252.58	552.61
U-088006068	642	AREA PRIVATIVA 68	0.900398%	300.03	252.58	552.61
U-088006069	632	AREA PRIVATIVA 69	0.900368%	300.02	252.57	552.59
U-088006070	622	AREA PRIVATIVA 70	0.900368%	300.02	252.57	552.59
U-088006071	612	AREA PRIVATIVA 71	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006072	602	AREA PRIVATIVA 72	0.968941%	322.87	271.81	594.68
U-088006073	702	AREA PRIVATIVA 73	0.973083%	324.25	272.97	597.22
U-088006074	706	AREA PRIVATIVA 74	0.906070%	301.92	254.17	556.09
U-088006075	710	AREA PRIVATIVA 75	0.904299%	301.33	253.68	555.01
U-088006076	714	AREA PRIVATIVA 76	0.902859%	300.85	253.27	554.12
U-088006077	718	AREA PRIVATIVA 77	0.902049%	300.58	253.04	553.62
U-088006078	722	AREA PRIVATIVA 78	0.903309%	301.00	253.40	554.40
U-088006079	726	AREA PRIVATIVA 79	0.906940%	302.21	254.42	556.63
U-088006080	730	AREA PRIVATIVA 80	0.912942%	304.21	256.10	560.31
U-088006081	734	AREA PRIVATIVA 81	0.921375%	307.02	258.47	565.49
U-088006082	738	AREA PRIVATIVA 82	0.932239%	310.64	261.51	572.15
U-088006083	742	AREA PRIVATIVA 83	0.929418%	309.70	260.72	570.42
U-088006084	746	AREA PRIVATIVA 84	0.909281%	302.99	255.07	558.06
U-088006085	750	AREA PRIVATIVA 85	0.904659%	301.45	253.78	555.23
U-088006086	754	AREA PRIVATIVA 86	0.902349%	300.68	253.13	553.81
U-088006087	758	AREA PRIVATIVA 87	0.900938%	300.21	252.73	552.94
U-088006088	762	AREA PRIVATIVA 88	0.900368%	300.02	252.57	552.59
U-088006089	766	AREA PRIVATIVA 89	0.968491%	322.72	271.68	594.40
U-088006090	753	AREA PRIVATIVA 90	0.960208%	319.96	269.36	589.32
U-088006091	749	AREA PRIVATIVA 91	1.021279%	340.31	286.49	626.80
U-088006092	745	AREA PRIVATIVA 92	0.967891%	322.52	271.51	594.03
U-088006093	741	AREA PRIVATIVA 93	0.969512%	323.06	271.97	595.03
U-088006094	737	AREA PRIVATIVA 94	0.949045%	316.24	266.23	582.47
U-088006095	733	AREA PRIVATIVA 95	0.910932%	303.54	255.54	559.08
U-088006096	729	AREA PRIVATIVA 96	0.900938%	300.21	252.73	552.94
U-088006097	725	AREA PRIVATIVA 97	0.900488%	300.06	252.61	552.67
U-088006098	721	AREA PRIVATIVA 98	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006099	717	AREA PRIVATIVA 99	0.900428%	300.04	252.59	552.63
U-088006100	713	AREA PRIVATIVA 100	0.900848%	300.18	252.71	552.89
U-088006101	709	AREA PRIVATIVA 101	0.901538%	300.41	252.90	553.31
U-088006102	705	AREA PRIVATIVA 102	0.977795%	325.82	274.29	600.11
U-088006103	701	AREA PRIVATIVA 103	0.973023%	324.23	272.95	597.18

U-088006104	802	AREA PRIVATIVA 104	0.982236%	327.30	275.54	602.84
U-088006105	812	AREA PRIVATIVA 105	0.903339%	301.01	253.41	554.42
U-088006106	822	AREA PRIVATIVA 106	0.900548%	300.08	252.62	552.70
U-088006107	832	AREA PRIVATIVA 107	0.903699%	301.13	253.51	554.64
U-088006108	842	AREA PRIVATIVA 108	0.981096%	326.92	275.22	602.14
SUMAS.-			100.00%	33,321.93	28,052.18	61,374.11

Condominio Paseo de las Fresas M-6 L-01 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AP); con Superficie de 33,321.93 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 54.29; No. De lotes: 108; Superficie de Áreas Verdes (AC); con superficie de 13,968.38 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 22.76; Superficie de Vialidades (AC), con superficie de 14,054.36 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 22.90; Superficie de Servicios (AC); con superficie de 29.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.05; Superficie Total 61,374.11 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal, (AP) Área Privativa, (AC) Área Común.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

263.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-6 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de las Naranjas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 47,776.91 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 85 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-006-211 al U-088-006-295, en la forma siguiente:-

TABLA DE AREAS:

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	ÁREA INDIVISO	TERRENO PRIVATIVO	TERRENO COMUN		TERRENO TOTAL
				DEL CONDOMINIO		
U-088006211	137	AREA PRIVATIVA 1	1.197850%	312.53	259.78	572.31
U-088006212	131	AREA PRIVATIVA 2	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006213	125	AREA PRIVATIVA 3	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006214	119	AREA PRIVATIVA 4	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006215	113	AREA PRIVATIVA 5	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006216	107	AREA PRIVATIVA 6	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006217	101	AREA PRIVATIVA 7	1.190338%	310.57	258.15	568.72
U-088006218	567	AREA PRIVATIVA 8	1.392516%	363.32	302.00	665.32
U-088006219	561	AREA PRIVATIVA 9	1.173206%	306.10	254.43	560.53
U-088006220	555	AREA PRIVATIVA 10	1.148216%	299.58	249.01	548.59
U-088006221	549	AREA PRIVATIVA 11	1.239665%	323.44	268.85	592.29
U-088006222	543	AREA PRIVATIVA 12	1.230237%	320.98	266.80	587.78
U-088006223	537	AREA PRIVATIVA 13	1.219888%	318.28	264.56	582.84
U-088006224	531	AREA PRIVATIVA 14	1.150017%	300.05	249.40	549.45
U-088006225	525	AREA PRIVATIVA 15	1.150631%	300.21	249.54	549.75
U-088006226	519	AREA PRIVATIVA 16	1.153352%	300.92	250.13	551.05
U-088006227	513	AREA PRIVATIVA 17	1.150209%	300.10	249.45	549.55
U-088006228	507	AREA PRIVATIVA 18	1.148791%	299.73	249.14	548.87
U-088006229	501	AREA PRIVATIVA 19	1.336634%	348.74	289.88	638.62

U-088006230	491	AREA PRIVATIVA 20	1.080491%	281.91	234.33	516.24
U-088006231	485	AREA PRIVATIVA 21	1.160557%	302.80	251.69	554.49
U-088006232	479	AREA PRIVATIVA 22	1.532296%	399.79	332.31	732.10
U-088006233	473	AREA PRIVATIVA 23	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006234	467	AREA PRIVATIVA 24	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006235	461	AREA PRIVATIVA 25	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006236	455	AREA PRIVATIVA 26	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006237	449	AREA PRIVATIVA 27	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006238	443	AREA PRIVATIVA 28	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006239	437	AREA PRIVATIVA 29	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006240	431	AREA PRIVATIVA 30	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006241	445	AREA PRIVATIVA 31	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006242	419	AREA PRIVATIVA 32	1.190261%	310.55	258.13	568.68
U-088006243	413	AREA PRIVATIVA 33	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006244	407	AREA PRIVATIVA 34	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006245	401	AREA PRIVATIVA 35	1.169449%	305.12	253.62	558.74
U-088006246	361	AREA PRIVATIVA 36	1.153850%	301.05	250.24	551.29
U-088006247	355	AREA PRIVATIVA 37	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006248	349	AREA PRIVATIVA 38	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006249	343	AREA PRIVATIVA 39	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006250	337	AREA PRIVATIVA 40	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006251	331	AREA PRIVATIVA 41	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006252	325	AREA PRIVATIVA 42	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006253	319	AREA PRIVATIVA 43	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006254	313	AREA PRIVATIVA 44	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006255	307	AREA PRIVATIVA 45	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006256	301	AREA PRIVATIVA 46	1.184512%	309.05	256.89	565.94
U-088006257	243	AREA PRIVATIVA 47	1.155613%	301.51	250.62	552.13
U-088006258	237	AREA PRIVATIVA 48	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006259	231	AREA PRIVATIVA 49	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006260	225	AREA PRIVATIVA 50	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006261	219	AREA PRIVATIVA 51	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006262	213	AREA PRIVATIVA 52	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006263	207	AREA PRIVATIVA 53	1.189648%	310.39	258.00	568.39
U-088006264	201	AREA PRIVATIVA 54	1.144000%	298.48	248.10	546.58
U-088006265	649	AREA PRIVATIVA 55	1.183554%	308.80	256.68	565.48
U-088006266	643	AREA PRIVATIVA 56	1.208505%	315.31	262.09	577.40
U-088006267	637	AREA PRIVATIVA 57	1.205631%	314.56	261.47	576.03
U-088006268	631	AREA PRIVATIVA 58	1.205592%	314.55	261.46	576.01
U-088006269	625	AREA PRIVATIVA 59	1.205631%	314.56	261.47	576.03
U-088006270	619	AREA PRIVATIVA 60	1.205669%	314.57	261.47	576.04
U-088006271	613	AREA PRIVATIVA 61	1.149864%	300.01	249.37	549.38
U-088006272	607	AREA PRIVATIVA 62	1.150017%	300.05	249.40	549.45
U-088006273	601	AREA PRIVATIVA 63	1.140436%	297.55	247.33	544.88
U-088006274	701	AREA PRIVATIVA 64	1.239014%	323.27	268.71	591.98
U-088006275	707	AREA PRIVATIVA 65	1.149902%	300.02	249.38	549.40
U-088006276	713	AREA PRIVATIVA 66	1.149902%	300.02	249.38	549.40
U-088006277	719	AREA PRIVATIVA 67	1.149979%	300.04	249.40	549.44
U-088006278	725	AREA PRIVATIVA 68	1.149902%	300.02	249.38	549.40
U-088006279	731	AREA PRIVATIVA 69	1.149864%	300.01	249.37	549.38
U-088006280	737	AREA PRIVATIVA 70	1.149787%	299.99	249.35	549.34
U-088006281	743	AREA PRIVATIVA 71	1.241199%	323.84	269.18	593.02
U-088006282	749	AREA PRIVATIVA 72	1.216209%	317.32	263.76	581.08
U-088006283	755	AREA PRIVATIVA 73	1.215864%	317.23	263.68	580.91
U-088006284	761	AREA PRIVATIVA 74	1.215979%	317.26	263.71	580.97
U-088006285	767	AREA PRIVATIVA 75	1.216056%	317.28	263.73	581.01
U-088006286	773	AREA PRIVATIVA 76	1.216171%	317.31	263.75	581.06
U-088006287	779	AREA PRIVATIVA 77	1.170024%	305.27	253.74	559.01
U-088006288	744	AREA PRIVATIVA 78	1.141317%	297.78	247.52	545.30
U-088006289	738	AREA PRIVATIVA 79	1.149902%	300.02	249.38	549.40

U-088006290	732	AREA PRIVATIVA 80	1.149979%	300.04	249.40	549.44
U-088006291	726	AREA PRIVATIVA 81	1.149979%	300.04	249.40	549.44
U-088006292	720	AREA PRIVATIVA 82	1.150286%	300.12	249.46	549.58
U-088006293	714	AREA PRIVATIVA 83	1.215902%	317.24	263.69	580.93
U-088006294	708	AREA PRIVATIVA 84	1.215979%	317.26	263.71	580.97
U-088006295	702	AREA PRIVATIVA 85	1.204902%	314.37	261.31	575.68
SUMAS.-			100.00%	26,089.89	21,687.02	47,776.91

Condominio Paseo de las Naranjas M-6 L-02 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AP); con Superficie de 26,089.89 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 54.61; No. De lotes: 85; Superficie de Áreas Verdes (AC); con superficie de 9,808.81 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 20.53; Superficie de Vialidades (AC), con superficie de 11,848.77 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 24.80; Superficie de Servicios (AC); con superficie de 29.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.06; Superficie Total 47,776.91 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal, (AP) Área Privativa, (AC) Área Común.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

264.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-9 L-04 y que se denominará "Condominio Paseo del Mango" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 29,682.18 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 77 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-009-251 al U-088-009-327, en la forma siguiente:-----

TABLA DE AREAS:

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	ÁREA INDIVISO	TERRENO PRIVATIVO	TERRENO COMUN		TERRENO TOTAL
				DEL CONDOMINIO	DEL CONDOMINIO	
U-088009251	101	AREA PRIVATIVA 1	1.325926%	189.60	203.96	393.56
U-088009252	107	AREA PRIVATIVA 2	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009253	113	AREA PRIVATIVA 3	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009254	119	AREA PRIVATIVA 4	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009255	125	AREA PRIVATIVA 5	1.438168%	205.65	221.23	426.88
U-088009256	131	AREA PRIVATIVA 6	1.686080%	241.10	259.37	500.47
U-088009257	137	AREA PRIVATIVA 7	1.649785%	235.91	253.78	489.69
U-088009258	143	AREA PRIVATIVA 8	1.636008%	233.94	251.66	485.60
U-088009259	149	AREA PRIVATIVA 9	1.638805%	234.34	252.09	486.43
U-088009260	155	AREA PRIVATIVA 10	1.651044%	236.09	253.98	490.07
U-088009261	161	AREA PRIVATIVA 11	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009262	167	AREA PRIVATIVA 12	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009263	173	AREA PRIVATIVA 13	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009264	179	AREA PRIVATIVA 14	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009265	185	AREA PRIVATIVA 15	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009266	191	AREA PRIVATIVA 16	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009267	197	AREA PRIVATIVA 17	1.380264%	197.37	212.32	409.69
U-088009268	201	AREA PRIVATIVA 18	1.281729%	183.28	197.16	380.44

U-088009269	207	AREA PRIVATIVA 19	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009270	213	AREA PRIVATIVA 20	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009271	219	AREA PRIVATIVA 21	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009272	225	AREA PRIVATIVA 22	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009273	231	AREA PRIVATIVA 23	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009274	237	AREA PRIVATIVA 24	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009275	243	AREA PRIVATIVA 25	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009276	249	AREA PRIVATIVA 26	1.275435%	182.38	196.20	378.58
U-088009277	255	AREA PRIVATIVA 27	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009278	261	AREA PRIVATIVA 28	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009279	267	AREA PRIVATIVA 29	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009280	273	AREA PRIVATIVA 30	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009281	279	AREA PRIVATIVA 31	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009282	285	AREA PRIVATIVA 32	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009283	291	AREA PRIVATIVA 33	1.298792%	185.72	199.79	385.51
U-088009284	301	AREA PRIVATIVA 34	1.462785%	209.17	225.02	434.19
U-088009285	307	AREA PRIVATIVA 35	1.398656%	200.00	215.15	415.15
U-088009286	313	AREA PRIVATIVA 36	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009287	319	AREA PRIVATIVA 37	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009288	325	AREA PRIVATIVA 38	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009289	331	AREA PRIVATIVA 39	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009290	337	AREA PRIVATIVA 40	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009291	343	AREA PRIVATIVA 41	1.258651%	179.98	193.61	373.59
U-088009292	349	AREA PRIVATIVA 42	1.259000%	180.03	193.67	373.70
U-088009293	355	AREA PRIVATIVA 43	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009294	361	AREA PRIVATIVA 44	1.261588%	180.40	194.07	374.47
U-088009295	367	AREA PRIVATIVA 45	1.532508%	219.14	235.74	454.88
U-088009296	401	AREA PRIVATIVA 46	1.380264%	197.37	212.32	409.69
U-088009297	407	AREA PRIVATIVA 47	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009298	413	AREA PRIVATIVA 48	1.380963%	197.47	212.43	409.90
U-088009299	419	AREA PRIVATIVA 49	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009300	425	AREA PRIVATIVA 50	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009301	431	AREA PRIVATIVA 51	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009302	437	AREA PRIVATIVA 52	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009303	443	AREA PRIVATIVA 53	1.310331%	187.37	201.56	388.93
U-088009304	501	AREA PRIVATIVA 54	1.363900%	195.03	209.81	404.84
U-088009305	507	AREA PRIVATIVA 55	1.381313%	197.52	212.48	410.00
U-088009306	513	AREA PRIVATIVA 56	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009307	519	AREA PRIVATIVA 57	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009308	525	AREA PRIVATIVA 58	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009309	531	AREA PRIVATIVA 59	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009310	537	AREA PRIVATIVA 60	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009311	543	AREA PRIVATIVA 61	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009312	549	AREA PRIVATIVA 62	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009313	555	AREA PRIVATIVA 63	1.310331%	187.37	201.56	388.93
U-088009314	601	AREA PRIVATIVA 64	1.310541%	187.40	201.60	389.00
U-088009315	607	AREA PRIVATIVA 65	1.438728%	205.73	221.32	427.05
U-088009316	613	AREA PRIVATIVA 66	1.451106%	207.50	223.22	430.72
U-088009317	619	AREA PRIVATIVA 67	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009318	625	AREA PRIVATIVA 68	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009319	631	AREA PRIVATIVA 69	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009320	637	AREA PRIVATIVA 70	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009321	643	AREA PRIVATIVA 71	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009322	649	AREA PRIVATIVA 72	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009323	655	AREA PRIVATIVA 73	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009324	661	AREA PRIVATIVA 74	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009325	667	AREA PRIVATIVA 75	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009326	673	AREA PRIVATIVA 76	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009327	679	AREA PRIVATIVA 77	1.298512%	185.68	199.75	385.43
SUMAS.-			100.00%	14,299.44	15,382.74	29,682.18

Condominio Paseo del Mango M-09 L-04 (Lote) Cluster Tipo "C". Superficie Vendible (AP); con Superficie de 14,299.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 48.18; No. De lotes: 77; Superficie de Áreas Verdes (AC); con superficie de 6,877.85 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.17; Superficie de Vialidades (AC), con superficie de 8,475.99 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 28.56; Superficie de Servicios (AC); con superficie de 28.90 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.10; Superficie Total 29,682.18 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal, (AP) Área Privativa, (AC) Área Común.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPPAAR, para que procedan en consecuencia.

265.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprueba por Unanimidad, emitir VOTO A FAVOR para que se reforme el Artículo 57 en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 210, de la actual legislatura local, lo anterior con fundamento en el Artículo 55 y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 182 de la propia Constitución Local.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes

266.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprueba por Unanimidad, emitir VOTO A FAVOR para que se reforme el Artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 211, de la actual legislatura local, lo anterior con fundamento en el Artículo 55 y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 182 de la propia Constitución Local.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes

267.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprueba por Unanimidad, emitir VOTO A FAVOR para derogar el inciso g), de la fracción II, del artículo 82; derogar el párrafo tercero del artículo 85; reformar el tercer párrafo del artículo 163, y reformar el artículo 173, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 212, de la actual legislatura local , lo anterior con fundamento en el Artículo 55 y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 182 de la propia Constitución Local.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

268.- Se aprueba por Unanimidad, la modificación al Programa de Obras, sin modificar su techo financiero, dentro del rubro de agua potable y saneamiento del Ejercicio 2017, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo XXXIII de la siguiente manera: OBRAS ORIGINALES: Número 1.- Obra: Equipamiento electromecánico del Pozo San Ignacio III, Gómez Palacio, Dgo. Importe: \$1,988,419.62 Número 2.- Obra: Reposición de fuente de abastecimiento Pozo No. 8 (Av. Victoria y Francisco Sarabia), equipamiento

electromecánico. Colonia el Refugio. Importe: \$3,279,436.36 Número 3.- Obra: Perforación y equipamiento de fuente de abastecimiento de agua potable en No. 29 A Fraccionamiento Bugambilias. Importe: \$4,267,655.89 Número 4.- Obra: Construcción de colector Juan Almonte, Colonia 5 de Mayo. Importe: \$2,750,537.02 Importe Total: \$12,286,048.89. OBRAS DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN: Número 1.- Obra: Equipamiento electromecánico del pozo El Focé II, Gómez Palacio, Dgo. Importe: \$3,714,195.32. Número 2.- Obra: Construcción de línea de conducción de pozo El Focé a Blvd. Ejército Mexicano. Importe: \$8,137,517.64. Número 3.- Obra: Equipamiento electromecánico de Cárcamo de prolongación Vergel en la colonia Nueva Los Álamos. Importe: 434,335.93 Importe Total: \$12,286,048.89. Lo anterior con el propósito de dar atención inmediata a las necesidades más urgentes. Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, SIDEAPA y COPLADEM, para que procedan en consecuencia.

9 DE NOVIEMBRE DE 2017

269.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa DAMM Inmobiliaria del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal, el C. Ricardo Martínez Cobián, referente a la Subdivisión del Lote 2 de la Pequeña Propiedad “El Cariño”, perteneciente a este Municipio, con clave catastral U-031-180-005, con una superficie total de 108,196.975 metros cuadrados, (10-81-96.975 has) y 3,336.776 metros cuadrados de camino de terracería existente, para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción “A”, Superficie: 90,792.75 metros cuadrados; Fracción “B”, Superficie: 17,404.22 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la venta de la fracción 2 por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

270.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Sergio Gilio Rodríguez, referente a la Subdivisión del Lote Fracción 13 del terreno rústico de la Antigua Hacienda “Laguneta de Puerto Arturo” perteneciente a este Municipio, con clave catastral R-003-

779-000, con una superficie total de 22,761.45 metros cuadrados, (2-27-61.45 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1", Superficie: 21,456.44 metros cuadrados; Fracción "2", Superficie: 1,305.01 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la donación de una de las fracciones para la construcción del nuevo Seminario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

271.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Sergio Gilio Rodríguez, referente a la Subdivisión del Lote Fracción 1 del terreno rústico, conocido como "Cerro de Dolores" ubicado entre el Canal de Línea y el Cerro de la Borrega, perteneciente a este Municipio, con clave catastral R-005-960-000, con una superficie total de 206,760.41 metros cuadrados, (20-67-60.41 has), para la creación de 3 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1-A", Superficie: 190,355.83 metros cuadrados; Fracción "1-B", Superficie: 8,563.65 metros cuadrados y Fracción "1-C", Superficie: 7,840.93 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la donación de una de las fracciones para la construcción del nuevo Seminario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

272.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas, relativo a la rectificación de nombres de vialidades especificadas en el Contrato N° DOP-GP-PDR-001/2017, para quedar como sigue: Construcción de calles entre los límites de la colonia Ampliación Nuevo Gómez y Colonia Luis Donald Colosio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango; en Avenida Vicente Guerrero entre Calle 24 de Diciembre y Calle Adolfo Ruiz Cortinez de la Colonia Luis Donald Colosio; y la Avenida Emiliano Zapata, entre Calle 20 de Noviembre y Calle 13 de Septiembre de la Colonia Nuevo Gómez de esta Ciudad.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Planeación Urbana y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

273.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas, relativo a la rectificación de nombres de vialidades especificadas en el Contrato N° DOP-GP-PDR-002/2017, para quedar como sigue: Construcción de calles en el Sector Oriente: Avenida Manuel Ávila Camacho entre Calle Venustiano Carranza (Gobernadores) y Calle Benito Juárez (6 de Octubre); la Avenida José Santos Roque entre Calle Venustiano Carranza (Gobernadores) y Calle Benito Juárez (6 de Octubre); Calle Benito Juárez (6 de Octubre) entre Avenida Manuel Ávila Camacho y Avenida Ignacio Zaragoza; Calle Francisco I. Madero entre Avenida Niños Héroes y Avenida Ignacio Zaragoza; todas ellas de la Colonia Luis Donald Colosio de esta Ciudad.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Planeación Urbana y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

274.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas, relativo a la rectificación de nombres de vialidades especificadas en el Contrato N° DOP-GP-PDR-003/2017, para quedar como sigue: Construcción de calles en el Sector Poniente: Avenida Niños Héroes entre Calle Venustiano Carranza (Gobernadores) y Calle Adolfo Ruiz Cortinez; Avenida Ignacio Zaragoza entre Calle Adolfo Ruiz Cortinez y Calle Adolfo López Mateos; Avenida Josefa Ortiz de Domínguez entre Calle Adolfo Ruiz Cortinez y Calle 20 de Noviembre; Avenida Juan Escutia entre Adolfo Ruiz Cortinez y Calle Adolfo López Mateos; Avenida Lerdo de Tejada entre Calle Benito Juárez (6 de Octubre) y Calle Adolfo Ruiz Cortinez; todas ellas de la Colonia Luis Donald Colosio de esta Ciudad.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Planeación Urbana y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

275.- Se aprueba por Unanimidad, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado municipal de 141 (ciento cuarenta y un) camas hospitalarias, mismas que se irán dando de baja del inventario municipal en la medida que se vayan donando.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

276.- Se aprueba por Unanimidad la enajenación a título gratuito, de 141 (ciento cuarenta y un) camas hospitalarias, tres de ellas, al municipio de San Luis del Cordero del Estado de Durango, facultándose a la C. Presidenta Municipal a enajenar las restantes a cualquier otra comunidad que lo solicite con la misma problemática, en la cantidad que en particular determine, a fin de atender las necesidades de salud de los mismos, tomando en consideración la solicitud de cada uno de ellos; una vez hecha la donación se le comunicara a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

277.- Se Aprueba por Unanimidad, la modificación al Programa de Obras, sin modificar su techo financiero, dentro del rubro de Infraestructura Productiva Rural del Ejercicio 2017, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo XXXIII de la siguiente manera: Obras Originales: Número 1.- Localidad: El Volado, Importe: \$80,000.00, Obra: Construcción de Corral para caprino, Observación: Emigró de la Ciudad; Número 2.- Localidad: Casa Blanca, Importe: \$117,500.00, Obra: Sistema de Riego Tecnificado, Observación: Fue apoyado mediante programa Concurrencia; Número 3.- Localidad: Santa Clara, Importe: \$117,500.00, Obra: Sistema de Riego Tecnificado, Observación: Se apoyará mediante convenio con el Estado; Número 4.- Localidad: Dolores, Importe: \$117,500.00, Obra: Sistema de Riego Tecnificado, Observación: Se apoyará mediante convenio con el Estado; Número 5.- Localidad: Dolores, Importe: \$117,500.00, Obra: Sistema de Riego Tecnificado, Observación: Se apoyará mediante convenio con el Estado; Número 6.- Localidad: 18 de Marzo, Importe: \$117,500.00, Obra: Sistema de Riego Tecnificado, Observación: Se apoyará mediante convenio con el Estado; Número 7.- Localidad: Ahedo, Importe: \$117,500.00, Obra: Sistema de Riego Tecnificado, Observación: Se apoyará mediante convenio con el Estado. Importe Total \$785,000.00 Obras Después de la Modificación: Número 1.- Localidad: La Flor, Importe: \$80,000.00, Obra: Construcción de Corral para manejo caprino, Observación: sin observación; Número 2.- Localidad: Madrid, Importe: \$80,000.00, Obra: Construcción de Corral para manejo caprino, Observación: sin observación; Número 3.- Localidad: El Barro, Importe: \$70,000.00, Obra: Construcción de tejaban para Corral caprino, Observación: sin observación; Número 4.- Localidad: Huertas, Importe: \$70,000.00, Obra: Construcción de tejaban para Corral caprino, Observación: sin observación; Número 5.- Localidad: La Plata, Importe: \$100,000.00, Obra: Construcción de Corral para manejo caprino, Observación: El tejaban más grande que los demás por más cantidad de cabras; Número 6.- Localidad: Glorieta, Importe: \$105,000.00, Obra: Sistema de Riego Tecnificado, Observación: sin observación; Número 7.- Localidad: El Valle de Eureka, Importe: \$140,000.00, Obra: Construcción de bodega de almacenamiento de granos y forrajes, Observación: sin observación; Número 8.- Localidad: El Progreso, Importe: \$70,000.00, Obra: Construcción de Corral para manejo caprino, Observación: sin observación; Número 9.- Localidad: San Toña, Importe: \$70,000.00, Obra: Construcción de Tejaban para corral caprino, Observación: sin observación. Importe Total: \$785,000.00. Lo anterior con el propósito de dar atención inmediata a las necesidades más urgentes. Comuníquese el

presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Rural y COPLADEM, para que procedan en consecuencia.

278.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, aprueba por Unanimidad, otorgar un reconocimiento al hermano Cabildo del municipio de Torreón, Coahuila, por su encomiable decisión tomada por unanimidad, en la cual se aprobó cambiar el nombre del puente en la parte que le corresponde a la Ciudad de Torreón, Coahuila y que cruza el vado del Río Nazas antes conocido como puente “Falcón” a puente “Carlos Herrera Araluce”. Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento para realizar lo conducente. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

279.- Se aprueba por Unanimidad, denominar en lo subsecuente al puente que comunica a las ciudades hermanas de Gómez Palacio, Durango y Torreón Coahuila por la Calzada “Carlos Herrera Araluce”, antes conocido como el vado, en el tramo que le corresponde al municipio de Gómez Palacio, Dgo., como puente “Carlos Herrera Araluce”. Lo anterior para estar en armonía con la determinación tomada en fecha 31 de octubre de 2017 por el H. Cabildo de Torreón, Coahuila. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Tránsito, SIDEAPA, y a las autoridades Estatales y Federales que corresponda para que procedan en consecuencia.

16 DE NOVIEMBRE DE 2017

280.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los C.C. Josué Cuevas Esquivel, Roberto Daniel Eager Morales, Raúl Fritsche Ramírez, Sergio Antonio Silveyra Medina, Alvaro Alejandro Dardon Velázquez y Jesús Eduardo Silveyra Medina, referente a la Subdivisión del predio Parcela 132 de la Colonia Agrícola La Popular, perteneciente a este Municipio, con clave catastral R-004-248-000, con una superficie total de 60,200.00 metros cuadrados, (6-02-00.00 has), para la creación de 11 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción “1”, Superficie: 5,013.75 metros cuadrados; Fracción “2”, Superficie: 4,987.20 metros cuadrados; Fracción “3”, Superficie: 5,003.06 metros cuadrados; Fracción “4”, Superficie: 5,018.93 metros cuadrados; Fracción “5”, Superficie: 5,034.79 metros cuadrados; Fracción “6”, Superficie: 5,050.88 metros cuadrados; Fracción “7”, Superficie: 5,059.23 metros cuadrados; Fracción “8”, Superficie: 5,075.68 metros cuadrados; Fracción “9”, Superficie: 4,839.42 metros cuadrados; Fracción “10”, Superficie: 7,286.99 metros cuadrados; Fracción “11”, Superficie: 7,830.07 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción por ser propietarios en co-propiedad. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de

población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

281.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. María Aurelia Carreón Cruz, referente a la Subdivisión del predio rústico que forma la Fracción Uno de la Granja Elvira, perteneciente a este Municipio, con clave catastral R-000-571-000, con una superficie total de 516,865.54 metros cuadrados, (51-68-65.54 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción “1-A”, Superficie: 446,665.30 metros cuadrados; Fracción “1-B”, Superficie: 70,200.24 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para la creación de 2 Polígonos por así convenir a los intereses de la propietaria. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

282.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los CC. Ernesto y Carlos Manuel Herrera Ale, referente a la Fusión de los lotes: Fracción “B-3” del Lote 10 de la Fracción “B”, con superficie de 11,974.51 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-004-008; Lote 2, con superficie de 89,440.27 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-004-027; Lote 3, con superficie de 49,605.47 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-005-895; Lote 6, con superficie de 7,784.76 metros cuadrados y Clave Catastral U-052-300-000; Lote 7 Fracción “B-1”, con superficie de 7,591.78 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-006; Lote 7 Fracción “B-2”, con superficie de 997.30 metros cuadrados y Clave

Catastral U-058-000-007; Lote 7 Fracción "C-1", con superficie de 5,954.32 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-001; Lote 7 Fracción "C-2", con superficie de 5,594.75 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-002; Lote 7 Fracción "C-3", con superficie de 29,341.45 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-003; Lote 7 Fracción "C-4", con superficie de 32,408.22 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-004; Lote 8, con superficie de 33,768.38 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-004-002; Lote 5, con superficie de 28,915.45 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-006-372; 2 Fracciones identificadas como Líneas Eléctricas en desuso con superficies de 16, 496.02 y 16,197.15 metros cuadrados respectivamente y terreno excedente con superficie de 1,034.39 metros cuadrados, de la P.P. Granja Santa Teresa perteneciente a este Municipio, con una superficie física total del predio de 337,104.22 metros cuadrados (33-71-04.22 has). El motivo de la Fusión es para la creación de un Polígono para llevar a cabo una subdivisión; de conformidad con el Artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

283.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los CC. Ernesto y Carlos Manuel Herrera Ale, referente a la Subdivisión del Polígono 1 del terreno rustico ubicado en la Calzada "Carlos A. Herrera Araluce" s/n de la P.P. Granja Santa Teresa, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 337,104.22 metros cuadrados, (33-71-04.22 has), para la creación de 4 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1" (Olivos Fracción 1), con Superficie de: 123,571.945 metros cuadrados, (12-35-71.945 has); Fracción "2" (Olivos Fracción 2), con Superficie de: 207,255.58 metros cuadrados (20-72-55.58 has); Fracción "3", con Superficie de: 540.99 metros cuadrados y Fracción "4", con Superficie de: 5,735.705 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es por así convenir a los intereses de los propietarios. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de

población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

283.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con lo establecido por los Artículos 229 y 230 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la empresa Blas Constructores, S.A. de C.V., a través de su representante legal, el Arq. Adelmo Ruvalcaba Nieto, referente a la Entrega-Recepción al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Administración 2016–2019, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización del Fraccionamiento San Vicente Primera Etapa de esta Ciudad, el cual consta de 367 lotes habitacionales multifamiliares distribuidos en 12 Manzanas, con uso de suelo tipo H4 – Habitacional Media Alta en una Superficie Total de 61,832.10 metros cuadrados; Fraccionamiento autorizado en febrero de 2010 por el R. Ayuntamiento 2007-2010.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas, Servicios Públicos, Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

284.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre de 2017 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Octubre de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$228,716,629.32 (Doscientos veintiocho millones setecientos dieciséis mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,528,789,739.92 (Mil quinientos veintiocho millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.); Total de Activos \$1,757,506,369.24 (Mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.); Pasivo Circulante \$116,800,151.33 (Ciento dieciséis millones ochocientos mil ciento cincuenta y un pesos 33/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$329,124,199.58 (Trescientos veintinueve millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y nueve pesos 58/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,428,382,169.66 (Mil cuatrocientos veintiocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,757,506,369.24 (Mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.). Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$914,657,238.00 (Novecientos catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.);

Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$748,342,451.94 (Setecientos cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.); Ahorro del Ejercicio: \$166,314,786.06 (Ciento sesenta y seis millones trescientos catorce mil setecientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.).- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

285.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Desideria Jiménez Torres, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, Félix Leal Márquez, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 21 de junio de 2017, a razón de \$248.11 (Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 11/100 M.N.), a partir de la fecha en que el C. Félix Leal Márquez, fue dado de baja en el Sistema de Nominas del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

286.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de los CC. Esau González González y Marcela Gonzalez González, por conducto de su representante legal y padre el C. Marcelo González Hernández, como únicos beneficiarios de la trabajadora sindicalizada pensionada fallecida, C. Gloria González Lozano, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizada pensionada, disfrutaba ésta última, al momento de su fallecimiento, con fecha 09 de febrero de 2017, a razón de \$226.69 (Doscientos Veintiséis Pesos 69/100 M.N.), a partir de la fecha en que la C. Gloria González Lozano, fue dada de baja en el Sistema de Nominas del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, hasta que el último de ellos cumpla la mayoría de edad. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

287.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez a favor de la trabajadora sindicalizada C. Silvia María Mayela Esparza Bejarano, con número de nómina 107336, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

288.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez a favor del trabajador sindicalizado C. Agustín Aragón Arias, con número de nómina 205663, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

289.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez a favor del trabajador sindicalizado C. Florencio Beltrán Contreras, con número de nómina 204532, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

23 DE NOVIEMBRE DE 2017

290.- Se Aprueba por Unanimidad, la modificación al Programa de Obras, sin modificar su techo financiero, dentro del rubro de Infraestructura Básica Educativa del Ejercicio 2017, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo XXXIII de la siguiente manera: Obra Original: Número 7057 Localidad: Ejido Masitas, Importe: \$40,000.00, Obra: Mejoramiento de Servicios Sanitarios. Obra después de la Modificación: Número 7057 Localidad: Ejido Masitas, Importe: \$40,000.00, Obra: Construcción de Servicios Sanitarios. Observaciones: los recursos adicionales que se pudieran necesitar para la ejecución total de la obra, correrán a cargo de los padres de familia. Lo anterior con el propósito de dar atención inmediata a las necesidades más urgentes. Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Social y COPLADEM, para que procedan en consecuencia.

291.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. Andrea Cortez Montes, referente a la Subdivisión de la Parcela 65 Polígono 1/1 Zona 2 del Ejido El Vergel, perteneciente a este Municipio, con clave catastral R-007-099-000, con una superficie total de 51,544.62 metros cuadrados, (5-15-44.62 has), para la creación de 5 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A", con Superficie de: 802.85 metros cuadrados; Fracción "B", con Superficie de: 800.00 metros cuadrados. ; Fracción "C", con Superficie de: 602.59 metros cuadrados. ; Fracción "D", con Superficie de: 686.72 metros cuadrados y Fracción Restante "E", con Superficie de: 48,652.46 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la escrituración independiente de las fracciones resultantes. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

28 DE NOVIEMBRE DE 2017

292.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. María Leonor Ramírez Trejo, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado

pensionado fallecido, Heriberto Pichardo Franco, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 04 de agosto de 2017, a razón de \$248.10 (Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.), a partir de la fecha en que el C. Heriberto Pichardo Franco, fue dado de baja en el Sistema de Nominas del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

293.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor de la trabajadora sindicalizada C. María del Pilar Ramírez Cruz, con número de nómina 208109, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

294.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador sindicalizado C. José Luis Fragoso Pérez, con número de nómina 207181, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

295.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor de la trabajadora sindicalizada C. María Del Carmen Martínez Mora, con número de nómina 204033, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción III, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

296.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado C. Martín Gutiérrez Sariñana, con número de nómina 204035, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción III, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

297.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado C. Mauricio Torres González, con número de nómina 200797, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción III, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

298.- Se Aprueba por Unanimidad, la Desincorporación del dominio público, del terreno ubicado en el Polígono 02 (dos) de la Parcela 48 (cuarenta y ocho) P1/1 Z-1 del Ejido Filadelfia de esta ciudad, con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados (treinta mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: mide 347.1697 (trescientos cuarenta y siete metros, mil seiscientos noventa y siete micrómetros, y colinda con Polígono 01 (uno) y Parcela 49 (cuarenta y nueve). Al Sur: mide 341.18 (trescientos cuarenta y un metros, dieciocho centímetros) y colinda en línea quebrada con la parcela 68 (sesenta y ocho). Al Este: mide 107.92 (ciento siete metros, noventa y dos centímetros) y colinda con callejón. Al Oeste: mide 80.34 (ochenta metros, treinta y cuatro centímetros) y colinda con cerritos y Álamos; para su enajenación a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la construcción, instalación y operación del Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC) No. 8 plantel Gómez Palacio, se autoriza a la C. Presidenta Municipal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente. Instrúyase al Secretario del R. Ayuntamiento para el trámite correspondiente.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas, Unidad Catastral, SIDEAPA, y Departamento de Patrimonio Municipal para que procedan en consecuencia

299.- Se Aprueba por Unanimidad, la Enajenación a Título gratuito a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, del terreno ubicado en el Polígono 02 (dos) de la Parcela 48 (cuarenta y ocho) P1/1 Z-1 del Ejido Filadelfia de esta ciudad, con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados (treinta mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: mide 347.1697 (trescientos cuarenta y siete metros, mil seiscientos noventa y siete micrómetros, y colinda con Polígono 01 (uno) y Parcela 49 (cuarenta y nueve). Al Sur: mide 341.18 (trescientos cuarenta y un metros, dieciocho centímetros) y colinda en línea quebrada con la parcela 68 (sesenta y ocho). Al Este: mide 107.92 (ciento siete metros, noventa y dos centímetros) y colinda con callejón. Al Oeste: mide 80.34 (ochenta metros, treinta y cuatro centímetros) y colinda con cerritos y álamos; para la construcción, instalación y operación del Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC) No. 8 plantel Gómez Palacio, se previene a la Secretaría de Educación, que en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir del día 1° de enero de 2018, se dará inicio a dicha construcción, la cual deberá de ser concluida y funcionar totalmente para el fin establecido, ya que de lo contrario y agotado en todos sus términos los plazos para desarrollar el proyecto constructivo y de funcionalidad, sin que éste se hubiese terminado, el bien inmueble será recuperado en forma inmediata y pasara a formar parte de nueva cuenta del Patrimonio Municipal sin necesidad de demandar la rescisión de la donación acordada. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente. Instrúyase al Secretario del R. Ayuntamiento para el trámite correspondiente.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas, Unidad Catastral, SIDEAPA, y Departamento de Patrimonio Municipal para que procedan en consecuencia.

Origen de la hacienda de Santa Rosa de Lima, hoy Gómez Palacio, Dgo.

El día 24 de abril de 1848, los señores Leonardo Zuloaga Olivares y Juan Ignacio Jiménez compraron a los señores Jacobo y Carlos Sánchez Navarro y Berain en la cantidad de ochenta mil pesos oro, las tierras de eriazos que pertenecían a la hacienda de San Lorenzo de La Laguna, situadas en el cauce de los ríos Aguanaval y Nazas ubicados en los estados de Coahuila y Durango respectivamente. Empezando de inmediato con los trabajos necesarios a fin de poder irrigar las superficies que les correspondían, situación que desde luego provocó diferencias de ambos propietarios con su vecino don Juan Nepomuceno Flores Alcalde propietario de la hacienda de San Juan de Casta. Para zanjar el problema celebraron un convenio de fijación de límites, procurando evitar conflictos entre vecinos en aras de la concordia y la paz el día 1° de marzo de 1852, en el cual determinaron que la línea recta divisoria por la parte del río Nazas iniciaría de la parte más elevada del cerro de Calabazas, lado poniente, contigua al rancho de San Fernando, señalando el sitio con una mojonera de piedra de donde partiría una línea recta hasta la loma de La Borrega donde se instaló otra mojonera, y seguiría hasta terminar en el picacho más alto de la sierra de Mapimí. Las tierras que quedaban a la derecha de la referida línea serían propiedad de la hacienda de San Lorenzo de La Laguna de los señores Zuloaga y Jiménez. Las labores del rancho de San Fernando y todas las tierras de eriazos a la izquierda de la citada línea, quedarían comprendidas como parte de la haciendas de San Juan de Casta (hoy León Guzmán) y San Fernando (hoy municipio de Lerdo) del señor Flores Alcalde. Además tomaron acuerdos sobre los volúmenes de agua de que podrían disponer.

Resuelta la situación de límites y aguas, los señores Zuloaga y Jiménez decidieron partir la hacienda adquirida en común y desde el día 8 de febrero de 1852, se acordó que el primero quedara en posesión de la hacienda ubicada en Coahuila de nombre Santa Ana de Hornos (hoy municipio de Torreón) y el segundo como propietario de la hacienda del lado de Durango denominada Santa Rosa de Lima (hoy municipio de Gómez Palacio), con el río Nazas como división natural de ambas propiedades, corriente abajo. Para el mejor aprovechamiento de las aguas del Nazas, don Juan Ignacio Jiménez desde 1849 empezó la construcción de la presa de Calabazas para derivar las aguas por la margen izquierda, a fin de regar las tierras de cultivo de su propiedad.

En paralelo se realizaba una ardua y penosa labor, ya que el asentamiento agrícola era escenario de los constantes ataques de los belicosos indios bárbaros del norte, comanches y apaches, a los que hacían frente con gran valor el señor Jiménez y sus trabajadores en defensa de su propiedad y de sus vidas. Más adelante se verían afectados por las luchas entre las bandas mercenarias de los otros terratenientes que peleaban por el control de las aguas del Nazas y por los enfrentamientos entre liberales y conservadores en la guerra de tres años (1857-1860), condenando al país a una intensa confrontación sangrienta y sin cuartel entre esos contendientes (Continuará).....

Manuel Ramírez López, Cronista Municipal.



Haciendo más emotivo el evento, los alumnos del plantel participan con diversas propuestas artísticas alusivas a la Revolución.



Importante es que las nuevas generaciones participen en la conmemoración cívica, para crear ese arraigo a las fechas y tradiciones que nos dan orgullo como mexicanos.



También con diversas paradas deportivas se realizan en el desfile con el que se celebra la Revolución Mexicana, cada día 20 de noviembre.





Instituciones de gran reconocimiento como la Cruz Roja Mexicana, Delegación Gómez Palacio, también participan en la conmemoración revolucionaria mostrando a la población sus valores y respaldo





El encendido naranja significa para la sociedad, la lucha contra la violencia hacia la mujer y en el municipio de Gómez Palacio es una de las causas que más trabajo y respaldo tienen de la alcaldesa Leticia Herrera.



La presidenta municipal continúa gestionando recursos para elevar la calidad de vida de los habitantes del campo, a quienes llevó casi 600 acciones con un programa de mejoramiento de vivienda.



El Programa de Mejoramiento de Vivienda representa una inversión de más de 16 millones de pesos, que impactarán directamente en el nivel de vida de los habitantes rurales.

GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasterizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local. **VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

Edición: Secretaría del R. Ayuntamiento.

Impresión: Oficialía Mayor.

Fotografía: Dirección de Comunicación Social.